

to 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente Resolución, así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo previa comunicación a esta Consejería, ante la Sala correspon-

diente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

MUNICIPIO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA ACUERDO PLENARIO	PLANEAMIENTO MUNICIPAL
Villamartín (Cádiz)	10-12-1997	30-5-1997	Normas Subsidiarias de Planeamiento
Benamejé (Córdoba)	10-12-1997	17-9-1997	Normas Subsidiarias de Planeamiento
Encinas Reales (Córdoba)	10-12-1997	1-8-1997	Normas Subsidiarias de Planeamiento
Fuente-Tójar (Córdoba)	10-12-1997	19-9-1997	Delimitación de Suelo Urbano y Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable
Pedro Abad (Córdoba)	10-12-1997	3-10-1997	Normas Subsidiarias de Planeamiento
Pozoblanco (Córdoba)	10-12-1997	18-9-1997	Normas Subsidiarias de Planeamiento
Viso (El) (Córdoba)	10-12-1997	9-9-1997	Delimitación de Suelo Urbano y Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable
Arenas del Rey (Granada)	10-12-1997	4-2-1997 y 6-11-1997	Normas Subsidiarias de Planeamiento
Diezma (Granada)	10-12-1997	10-5-1996	Normas Subsidiarias de Planeamiento
Encinasola (Huelva)	10-12-1997	28-8-1997	Normas Subsidiarias de Planeamiento
Algaba (La) (Sevilla)	10-12-1997	29-10-1997	Normas Subsidiarias de Planeamiento
Gelves (Sevilla)	10-12-1997	3-10-1997	Plan General de Ordenación Urbana
Tomares (Sevilla)	10-12-1997	9-2-1997	Plan General de Ordenación Urbana

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas de nivel no universitario durante 1997.*

Habiéndose convocado por Orden de 28 de julio de 1997 (BOJA núm. 96, de 19.8.97), las Ayudas para financiar Actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas en los niveles no universitarios durante 1997, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo 8.1 de la citada Orden, y de acuer-

do con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos 8.2, 11 y 12,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las Ayudas económicas para financiar las Actividades presentadas a las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Cádiz relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.11.48601.12J.5.

Segundo. Denegar las Ayudas a las Organizaciones Estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución, con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las Entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la Ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado en el que se haga constar que el importe de la Ayuda ha sido destinado en su integridad a las Actividades para las que se le concede la Ayuda.
- b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.
- c) Memoria descriptiva de las Actividades realizadas en la que se recoja, para cada una de las Actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados,

así como el número de alumnos y alumnas que participaron en las mismas.

d) Carpeta-índice que incluya relación, para cada una de las Actividades específicas en la Memoria, de los gastos, así como todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Cuarto. Contra la presente Resolución cabe recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el BOJA.

Cádiz, 26 de noviembre de 1997.- El Delegado, Juan Barranco Ramírez.

### ANEXO I

ASOCIACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	ASIGNACIÓN
"JARA"	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	BARBATE	45.175ptas.-
"LA DECADA PRODIGIOSA"	C.E. DE ADULTOS "VIENTO DE LEVANTE"	CADIZ	57.357ptas.-
"BABEL"	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CADIZ	45.175ptas.-
"ATARRAYA"	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CONIL	81.721ptas.-
"ASOC. ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS"	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CHICLANA	57.357ptas.-
"BLAS INFANTE"	C. DE EDUCACION DE ADULTOS	JEDULA (ARCOS)	32.993ptas.-
"GRANDES IDEAS"	C.E. DE ADULTOS GRANJA DELICIAS	JEREZ	69.539ptas.-
"ALMIJAR"	C.E. DE ADULTOS SAN BENITO	JEREZ	32.993ptas.-
"ROSA LEON"	C.E. DE ADULTOS ALJIBE	JEREZ	57.357ptas.-
"NUEVO AMANECER"	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	LOS BARRIOS	32.993ptas.-
"DON BOSCO 92"	C. SALESIANO NTRA SRA DEL ROSARIO	ROTA	69.539ptas.-
"MASSAGUED"	C. DE EDUCACION DE ADULTOS	SANLUCAR	45.175ptas.-
"ASOC. DEL IES DOÑANA"	IES DOÑANA	SANLUCAR	57.357ptas.-
"ALJARANDA"	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	TARIFA	57.357ptas.-
"TERRABUXENA"	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	TREBUJENA	81.721ptas.-
"LA LIARA"	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	UBRIQUE	57.357ptas.-
"LA FUENTE"	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	VEJER	32.993ptas.-

### ANEXO II

ASOCIACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
"LA VELADA"	C.P. "LA VELADA"	LA LÍNEA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
"ALMAJAR"	C.E. DE ADULTOS	PRADO DEL REY	FALTA DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
"BAIFORA"	C.E. DE ADULTOS	ROTA	FUERA DE PLAZO
"EL RETORNO"	C.E. DE ADULTOS	VILLAMARTÍN	FUERA DE PLAZO

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 26 de noviembre de 1997, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Teatro Villamarta.*

Vista la solicitud presentada por don Pedro Pacheco Herrera, como Presidente de la Fundación «Teatro Villamarta», en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

### HECHOS

1.º Con fecha 27 de enero de 1997 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz), don Fernando Fernández Medina, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación «Teatro Villamarta», que queda registrada con el número 130 de su Protocolo.

2.º En la Escritura presentada se recoge la voluntad de su fundador, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), representado por su Alcalde-Presidente, don Pedro Pacheco Herrera, de constituir una Fundación de carácter cultural y privado y en la que consta la aportación como dotación inicial de la Fundación el uso y disfrute del Teatro Villamarta de esta ciudad así como diversas viviendas y locales que conforman el citado Teatro, determinándose como valor del inmueble en su conjunto la cantidad de mil ciento ochenta y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y una pesetas (1.185.689.181 ptas.). Asimismo se designan los miembros del órgano de gobierno y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

3.º También se presentan los Estatutos de la Fundación donde consta su denominación, fines y objetivos de promoción y difusión de la acción cultural en el sentido más amplio, de acuerdo con las competencias que en esta materia atribuye al municipio la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local; para su cumplimiento, la Fundación podrá desarrollar cualquiera de las actividades siguientes:

- Promover la difusión de las artes escénicas y musicales, mediante la realización de actividades teatrales, musicales, líricas y de danza; y de otros espectáculos y proyectos afines, así como la asistencia de los ciudadanos a sus programaciones y actividades.

- Apoyar la creación artística en el ámbito escénico y musical por medio de la producción propia de espectáculos y de la colaboración con iniciativas ajenas a colectivos y agentes culturales.

- Fomentar y canalizar acciones tendentes a la recuperación, conservación y promoción del patrimonio escénico-musical autóctono, especialmente el flamenco.

Su domicilio en Jerez de la Frontera, Teatro Villamarta, Plaza Romero Martínez, núm. 1; su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

Con fecha 16 de abril de 1997 se solicita a la Fundación la subsanación del Presupuesto del ejercicio enviado, que se recibe en esta Consejería el 30 del mismo mes, completándose el expediente con la Escritura de subsanación de 20 de octubre de 1997 sobre composición del Patronato.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

2.º Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Que en los Estatutos de la Fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden 3 de julio de 1985 en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

4.º A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/83, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

### HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Teatro Villamarta».

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al Órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de noviembre de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura